

NOTA: El relevo de la semana de RETEN se realiza a las 7:30h del lunes

ANEXO Nº 4

HORARIO DE TRABAJO EN JORNADA INTENSIVA PARA EL SERVICIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

PERSONAL OFICINA

LUNES A VIERNES SÁBADOS
De 8:00 a 15:00 De 8:00 a 13:00

NOTA: Se podrá realizar, de común acuerdo con el Jefe de Servicio un horario alternativo de tarde, con la equivalencia de: 1 sábado = a dos tardes de 17:00 a 19:30.

PERSONAL TÉCNICO DE SANT ANTONI

	Lunes	Martes a Viernes	Sábados	Domingos
Operario 1 Semana de retén (40h)	de 8:00 a 13:00 de 17:30 a 19:30	de 8:00 a 13:00 de 17:30 a 19:30	de 8:00 a 11:00 de 17:30 a 19:30	
Operario 2 (40h)	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 13:00	
Operario 3 (40h)	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 13:00	
Operario 4 (40h)	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 13:00	
Operario 5 (40h)	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 13:00	
Operario 6 (40)	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 15:00	de 8:00 a 13:00	

Horario rotativo

Nota: El relevo de la semana de RETÉN se realiza a las 8:00 h del lunes

RECORRIDO

Se establece un turno de recorrido de las instalaciones para los domingos por el cual el operario que lo realiza percibirá una prima de 52,88 euros y dispondrá de un día de libranza en la semana siguiente.

ANEXO Nº 5

TABLA SALARIAL BASE PARA EL CALCULO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS AÑOS 2004 Y 2005

Año 2004	Salario base	Beneficios	Plus convenio	Plus insularidad	Salario base anual
Capataz	608.58	91.29	489.22	31.79	17083.04
Oficial 1ª	586.56	87.98	473.92	31.79	16507.64
Conductor Camión	586.56	87.98	473.92	31.79	16507.64
Oficial 2ª	564.28	84.64	382.18	31.79	15010.11
Oficial 3ª	547.14	82.07	336.34	31.79	14155.23
Peón	539.54	80.93	187.27	31.79	12231.16
Subjefe de Sección	707.24	106.09	305.75	31.79	16637.83
Oficial 1º Adtivo.	656.95	98.54	369.49	31.79	16507.48
Contable	656.95	98.54	369.49	31.79	16507.48
Delineante	614.82	92.22	307.19	31.79	15010.11
Encargado lectores	614.82	92.22	231.33	31.79	14099.70
Auxiliar Adtivo.	547.14	82.07	175.98	31.79	12231.20
Lector - Cobrador	547.14	82.07	175.98	31.79	12231.20

— 0 —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 7951

Orden de 3 de mayo de 2005, de la consejería de Educación y Cultura, por la cual se regulan la convocatoria y la selección de centros escolares sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria en los que se implantará la elección de la lengua de la primera enseñanza

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística, que en el artículo 18 dice que los alumnos tienen derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua, sea la catalana o la castellana,

la Consejería de Educación y Cultura ha publicado la Orden de 13 de septiembre de 2004 (BOIB del 18), que regula el derecho de los padres, las madres o los tutores legales, a elegir la lengua de la primera enseñanza de los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de las Islas Baleares.

Dado que la disposición adicional segunda de la Orden dice que se aplicará de forma progresiva a partir del curso escolar 2004-05, se publicó la Resolución de 20 de septiembre de 2004, para determinar los centros y los cursos en que se empezaría a aplicar.

Dado que la aplicación de la Resolución en los centros se considera positiva, con el propósito de que este derecho de poder escoger la lengua de la primera enseñanza pueda llegar a ser una realidad en los centros de las Islas Baleares, y con el fin de disponer de un procedimiento de selección de centros equilibrado y proporcionado, a propuesta de las direcciones generales de Administración y de Inspección Educativa, de Planificación y Centros Educativos, de Personal Docente, y de Ordenación e Innovación, dicto la siguiente

Orden

Artículo 1. Objeto

1. Los centros a los que hace referencia la Resolución de 20 de septiembre de 2004, para el curso 2005-06 y siguientes, continuarán la aplicación progresiva de la Orden de 13 de septiembre de 2004 (BOIB del 18), de acuerdo con lo que determinan los artículos 1 y 2 de la Orden, referentes a la solicitud de las familias y a la duración del programa, respectivamente.

2. La Consejería de Educación y Cultura, mediante esta Orden, quiere realizar una selección de centros de educación infantil y primaria, a través de una convocatoria, para poder implantar gradualmente este programa, iniciado durante el actual curso escolar en 11 centros, en el curso 2005-06.

3. Durante el curso 2005-06, los centros que resulten seleccionados en esta convocatoria iniciarán la aplicación de la Orden de 13 de septiembre de 2004, mencionada anteriormente, a los alumnos de educación infantil de 3 años. Las medidas didácticas de la referida Orden se aplicarán progresivamente a lo largo de la etapa de educación infantil y, excepcionalmente, durante un periodo flexible del primer ciclo de educación primaria.

Artículo 2. Características de la convocatoria

1. Pueden participar en esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de las Islas Baleares.

2. Los centros acogidos y seleccionados tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Asumir el compromiso de diseñar, ejecutar y evaluar una programación didáctica de acuerdo con las directrices que, al efecto, indicará la Consejería de Educación y Cultura.

b) Participar y colaborar en el Plan de formación y de evaluación que determinará la Administración educativa.

2. La Consejería de Educación y Cultura dará apoyo a los centros seleccionados. Entre otras medidas, hay que destacar las siguientes:

a) Ampliación de los recursos humanos, mediante la dotación de un maestro de apoyo.

b) Equipamiento con tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para el desarrollo del programa.

c) Conexión al espacio virtual entre los centros que aplican el programa.

d) Orientaciones didácticas y asesoramiento técnico.

e) Plan de formación específica para los maestros implicados en el programa.

f) Dotación de material didáctico específico.

Artículo 3. Solicitud, documentación y plazo

1. Los directores de los centros escolares de educación infantil y primaria que quieran tomar parte en esta convocatoria tienen que presentar una solicitud, que ha de incluir los apartados que se indican en el punto 2 de este artículo, dirigida al consejero de Educación y Cultura, y le darán entrada en el registro general de la Consejería de Educación y Cultura, en las sedes territoriales de Menorca y Eivissa-Formentera o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de que la documentación sea remitida por correo, se hará en sobre abierto, a fin de que la solicitud sea fechada y sellada por un funcionario de Correos antes de proceder a la certificación. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación, los centros pueden hacer llegar copia de la solicitud al fax 971.177.193, de la Dirección General de Administración y de Inspección Educativa.

2. En la solicitud, se tiene que hacer constar:

a) Justificación razonada del interés y/o la necesidad de la aplicación del programa (tipología del alumnado, diversidad, entorno social, etc.).

b) Justificación del grado de aceptación de la comunidad educativa, mediante las vías que se consideren más adecuadas: claustro, consejo escolar, asociaciones de padres y madres, demandas de las familias, etc.

3. Los centros dispondrán de un plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOIB de esta Orden, para presentar la solicitud.

Artículo 4. Selección de centros

1. La Consejería de Educación y Cultura llevará a cabo la valoración de las solicitudes, mediante una comisión de valoración presidida por el director general de Administración y de Inspección Educativa o persona en quien delegue, el jefe del Departamento de Inspección Educativa o un inspector en quien delegue, y un representante de las direcciones generales de Planificación y Centros Educativos; de Personal Docente; y de Ordenación e Innovación, que será designado por el director general correspondiente.

2. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Viabilidad de la solicitud de acuerdo con la justificación razonada (10 puntos).

b) Grado de aceptación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos).

Asimismo, se tendrá en cuenta la distribución equilibrada de centros y alumnos, la proporcionalidad por islas, y la titularidad de los centros públicos y concertados.

3. La comisión de valoración procederá a la baremación de los centros participantes de conformidad con los criterios de selección que se recogen en esta convocatoria. Valorará las solicitudes y elevará una propuesta, en un plazo no superior a los 30 días de la publicación, al consejero de Educación y Cultura quien, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, emitirá una resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de las Islas Baleares antes de finalizar las actividades lectivas de este curso 2004-05.

Disposición final

Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 3 de mayo de 2005

El consejero

Francesc J. Fiol Amengual

— o —

Num. 7815

Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2005 por la que se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el concurso oposición convocado por la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y para la adquisición de nuevas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en las bases cuarta y decimoquinta 5 de la convocatoria del concurso oposición realizada por Orden de 7 de marzo de 2005 (BOIB núm. 42, del 15-03-2005), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de cuerpos de funcionarios docentes y para la adquisición de nuevas especialidades,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos en el concurso oposición para ingreso en los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria, profesores de música i artes escénicas, que serán expuestas en la Dirección General de Personal Docente, en las Delegaciones Territoriales de Educación de Menorca y de Ibiza y Formentera y en la página de internet: <http://dgpdocen.caib.es>.

Segundo.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, que serán expuestas en los lugares citados en el apartado anterior.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOIB, para que, por escrito, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales o defectos de forma en la presentación del título podrán manifestarlo o subsanarlo en el mismo plazo. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

Cuarto.- Aquellas instancias que sean entregadas por los servicios de correo con posterioridad a la fecha de hoy se incluirán de oficio en las listas definitivas, siempre y cuando reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas ante el órgano oficial correspondiente durante el plazo establecido en la convocatoria.

Quinto.- La Dirección General de Personal Docente revisará las reclamaciones presentadas, las resolverá, y publicará las resoluciones según lo dispuesto en el punto 3 de la base cuarta de la convocatoria.

Palma, 3 de mayo de 2005

El Director General de Personal Docente,
Cristòfol Vidal Vidal

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Num. 7678

Convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears, el Consejo Insular de Eivissa y Formentera, el Ayuntamiento de Eivissa, el Ayuntamiento de Formentera, el Ayuntamiento de Sant Antoni, el Ayuntamiento de Santa Eulària, el Ayuntamiento de Sant Joan y el Ayuntamiento de Sant Josep para crear el Consorcio Eivissa y Formentera Emprenden.

Reunidos

El señor Pere Palau Torres, presidente del Consejo Insular de Eivissa y Formentera; la señora M. Rosa Estaràs Ferragut, vicepresidenta y consejera de Relaciones Institucionales del Gobierno de las Illes Balears; el señor Francesc Tarrés Marí, alcalde de Eivissa; el señor Juan Manuel Costa, alcalde de Formentera; el señor Josep Salas Torres, alcalde de Sant Antoni de Portmany; el señor Josep Serra Escandell, alcalde de Sant Josep de sa Talaia; el señor Antoni Marí Marí, alcalde de Sant Joan de Labritja, y el señor Vicenç Guasch Tur, alcalde de Santa Eulària des Riu.

Exponen

1.El Gobierno de las Illes Balears —mediante la Consejería de Relaciones Institucionales—, el Consejo Insular de Eivissa y Formentera, el Ayuntamiento de Eivissa, el Ayuntamiento de Formentera, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu concurren en el interés de llevar a cabo actuaciones de desarrollo económico de las Pitiusas.

2.Estas administraciones públicas consideran conveniente crear un ente que tenga como objeto financiar y llevar a cabo las actuaciones de impulso, ejecución, promoción y financiación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y, en general, de todo tipo de recursos deportivos y socioculturales en las Pitiusas y consideran asimismo que el consorcio constituye la figura jurídica adecuada para instrumentar la colaboración para la consecución de este interés común.

Por todo ello, suscriben este Convenio, que se rige por las siguientes

Cláusulas

1.El Gobierno de las Illes Balears —mediante la Consejería de Relaciones Institucionales—, el Consejo Insular de Eivissa y Formentera, el Ayuntamiento de Eivissa, el Ayuntamiento de Formentera, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerdan instrumentar la colaboración en materia de creación de infraestructuras y de medidas que tengan como finalidad el desarrollo económico de las Pitiusas, mediante la creación de un consorcio llamado Eivissa y Formentera Emprenden, cuyos Estatutos han sido objeto de las aprobaciones correspondientes.

2.El Consorcio tiene que llevar a cabo las actuaciones de impulso, programación, ejecución, promoción y financiación de la creación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones, recursos socioculturales y deportivos y de cualquier otra medida que tenga como finalidad el desarrollo económico de las Pitiusas.

3.La forma de financiación se concretará una vez constituido el Consorcio. En cualquier caso, las aportaciones efectivas de las administraciones públicas consorciadas se instrumentarán mediante la tramitación administrativa de los expedientes de gasto correspondientes, con los requisitos que exige la normativa aplicable.

4.Este Convenio es de duración indefinida, aunque las partes pueden pedir su resolución en los casos de extinción o de disolución del Consorcio que se crea, según lo que establecen sus Estatutos.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman en dos ejemplares.

Eivissa, 21 de abril de 2005